

parece necesario advertir con miras sobre todo a las posibles reediciones de esta traducción y, también, como advertencia al lector, ya que, mientras algunos son fácilmente localizables como tales (el que aparece en la p. 169 del vol. I, en donde se trastocan los renglones y se omiten algunas palabras que hacen el pasaje ininteligible), otros pueden inducir a errores de interpretación o contenido. Tal es, por ejemplo, el caso del texto que citamos a continuación: en I, I, 1 —I, 2— se habla de una excepción que no sólo es del «... placer o disgusto que este discurso pueda ocasionar...», sino de «... *aquellas* (percepciones) *que surgen de la vista y del tacto...*» (lo subrayado es lo que se ha omitido).

Por último, y sin pretender hacer un análisis exhaustivo, conviene hacer referencia al prólogo o introducción con que Félix Duque acompaña esta versión del *Tratado*; referencia que nos parece interesante, por cuanto, sin seguir los cánones habituales que parecen regir estos estudios introductorios y sin presentar tampoco un carácter excesivamente pedagógico (se requiere cierta familiarización con el autor para lograr una comprensión exacta de la temática que allí se apunta), se ponen de manifiesto las principales líneas de interpretación sobre el pensamiento de Hume que han seguido sus más acreditados comentaristas. Se hace especial hincapié, y es la tesis que mantiene Félix Duque, en que el motivo que subyace en esta obra no es un interés estrictamente filosófico, sino más propiamente social, político o religioso. Lejos de devaluarse con ello la labor de Hume en cuanto filósofo, es justamente al contrario, una razón de peso para valorar particularmente su sistema.

JOSEFINA ZÚÑIGA

KANT, I.: *Crítica de la razón pura*. Edición preparada por Pedro Ribas. Ediciones Alfaguara. Madrid, 1978.

La editorial Alfaguara, en esa magnífica labor de poner en lengua castellana las grandes obras de la historia del pensamiento universal, ha sacado a la luz la versión castellana de la *Crítica de la razón pura*. La edición ha sido llevada a cabo por Pedro Ribas, profesor de la Universidad Autónoma de Madrid. Con ella tenemos por primera vez en castellano una completa traducción de la obra kantiana con el texto de las dos ediciones y la paginación de la edición original. Como texto base de traducción se toma la edición de Raymund Schmidt, publicada por la editorial Felix Meiner, de la cual se toman casi todas las notas filológicas. La traducción es bastante buena, superando las ediciones castellanas existentes al uso, con la ventaja de que al estar hecha por un único autor se mantiene bastante uniforme a lo largo de toda la obra.

Dejando a un lado nuestra admiración por la versión de este texto, nos atrevemos, no obstante, a poner en tela de juicio la traducción empleada para algunos términos típicos de la obra kantiana. Quizá el error más grave lo constituya la traducción del término alemán *Verbindung*. Aparece traducido como *combinación*, reflejando más la versión inglesa —*combination*—, de la que se siente deudora casi toda la obra, que el término originario, cuya versión más acertada sería el vocablo castellano *enlace*. Creemos que el término *combinación* empobrece el texto kantiano, ya que Kant, siempre que utiliza *verbinden* o *Verbindung* quiere decir bastante más que el mero combinar o la simple combinación. Así dice: *Verbindung ist Vorstellung der synthetischen Einheit des Mannigfaltigen* (B 131).

En la Introducción (p. XXXVII), el autor justifica la traducción de una serie de términos de los cuales querríamos comentar tres: *Urteilkraft*, *Erscheinung* y *Gemüt*. Siguiendo la tradición se vierte *Urteilkraft* por *Juicio*, frente a *Urteil* (juicio). Creemos que hay que arriesgarse y romper con traducciones consagradas. Por ello pensamos que la mejor traducción de *Urteilkraft* sería *facultad de juzgar* o, en todo caso, *capacidad de juzgar*, ya que Kant sinonimiza *das Vermögen zu urteilen* con *Urteilkraft*. Tal traducción, por una parte, evita al lector despistado caer en la confusión de identificar el acto de juzgar con el juicio mismo, y, por otra, creemos que refleja mejor el texto kantiano.

Algo parecido sucede con *Erscheinung*. Siguiendo la terminología habitual se traduce por *fenómeno*, frente a *Phänomen* que se traduce por *Fenómeno*. Creemos que hubiera sido pertinente traducir *Erscheinung* por *aparición* y *Phänomen* por *fenómeno*, para así evitar la confusión —por lo demás habitual entre los que se inician al pensamiento kantiano— entre el dato de la sensibilidad (*Erscheinung*) y el constructo intelectual (*Phänomen*).

Para la traducción de *Gemüt* se adopta el término *psiquismo*. Pensamos que es desvirtuar el texto kantiano, ya que *Gemüt* hace referencia al sustrato último sobre el cual recaen todos los actos de las distintas facultades. La versión, ya clásica, de *Gemüt* por *espíritu* es bastante más acertada.

La edición lleva, además, una pequeña pero interesante introducción a la vida y obra de Kant con un acertado resumen de la obra traducida. Asimismo, aparece también una cronología bastante detallada, en la que se echa de menos la presencia de la *Crítica de la facultad de juzgar* (1790), seguida de una selecta bibliografía en la que se recogen casi todas las obras clásicas existentes sobre la *Crítica de la razón pura*.

Finalmente, queremos destacar el índice analítico (pp. 667-90), ya que es bastante completo, en el que se recogen conceptos fundamentales de la obra kantiana con su correspondiente término alemán, con lo cual se facilita con mucho la comprensión del texto.

Por todo ello queremos felicitar desde aquí a Pedro Ribas por su excelente trabajo, a la Editorial Alfaguara por la labor que está realizando y a los que se inician al estudio de la filosofía por la buena acogida que —pese a su precio— ya ha tenido entre ellos la presente obra.

ANTONIO MIGUEL LÓPEZ MOLINA

HEGEL, G. W. F.: *Escritos de juventud*. Edición, introducción y notas de J. María Ripalda. Traducción de Soltan Szankay, J. María Ripalda y Jesús Munárriz. F. C. E. Madrid-México-Buenos Aires, 1978.

De auténtico acontecimiento bibliográfico podemos calificar con toda razón esta edición, por primera vez en castellano, de una parte de los trabajos de juventud de Hegel, que viene a plantear una vez más, y definitivamente, a los estudiosos españoles del pensamiento hegeliano los grandes problemas, que desde la conocida *Historia juvenil de Hegel* (1905) de Dilthey, han dado lugar a gran parte de las investigaciones sobre Hegel de este siglo.

La importancia e interés del joven Hegel radican no solamente en que estos fragmentos y esbozos de tema político, social, religioso, moral, etc., nos permiten asistir al alumbramiento de algunos de los grandes motivos del Hegel sistemá-